Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

SUSCRIPCION ANUAL
Capital. . . . . 225 ptas.
Fuera de la Capital 250 »

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 3 pesetas.—De años anteriores, 5

INSERCIONES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969 | Lunes 4 de Agosto | Número 174

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS ARCHIVO

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

DECRETO 1623/1969, de 10 de julio, por el que se modifica la norma tercera del artículo 51 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2141/1968, de 24 de julio.

La norma tercera del artículo cincuenta y uno del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, recogiendo los antecedentes reglamentarios entonces existentes, fija la cuantía del préstamo para las viviendas subvencionadas en seiscientas y novecientas pesetas por metro cuadrado de superficie construida, según que la superficie de las mismas fuese inferior a setenta y cinco metros cuadrados o, siendo superior, no excediese de ciento cincuenta metros cuadrados.

Al señalar el II Plan de Desarrollo Económico y Social, aprobado por Ley uno/mil novecientos sesenta y nueve, de once de febrero, las directrices de la política de desarrollo, en el capítulo relativo a política de viviendas y de estructuras y servicios urbanos, fija como criterio a seguir en materia de préstamos, que la graduación de su cuantía, tipo de interés y plazo de amortización se hará en función de la capacidad de pago de los diferentes grupos socio-económicos a que las viviendas sean destinadas.

En el estudio sectorial dedicado a vivienda del propio Plan se establece la necesidad de revisar los actuales sistemas de financiación, con el fin de que la autofinanciación descienda de la elevada proporción en que se encuentra actualmente a unos límites aceptables, que la experiencia internacional sitúa entre un veinte y un treinta por ciento.

Se hace preciso, pues acomodar el texto reglamentario antes citado a las previsiones contenidas en el Plan de Desarrollo Económico y Social, modificando los límites en la financiación con cargo a las Entidades de crédito oficial o institucional, dejando que la cuantía de los préstamos se fije al señalar los programas anuales de construcción

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de julio de mil novecientos sesenta y nueve.

DISPONGO:

Artículo único.—La norma tercera del artículo cincuenta y uno del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto dos mil ciento catorce/mil novecientos sesenta y ocho, de veinticuatro de julio, quedará redactada en la siguiente forma:

«Tercera.—En la categoría de viviendas subvencionadas la cuantía de los préstamos se fijará, previo informe del Ministerio de Hacienda, en los programas anuales de actuación a que se refiere el artículo cuatro del texto refundido, cifrándose en una cantidad por metro cuadrado de superficie construida aplicada a la de cada vivienda calificada, sin que en ningún caso, sumados préstamos y subvención, pueda exceder de los límites señalados en la norma anterior para las viviendas del segundo grupo, según la clase de promotores a que se refiera.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a diez de julio de mil novecientos sesenta y nueve.— FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de la Vivienda, José María Martínez Sánchez-Arjona.

GOBIERNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

Por ausentarme de la provincia, se hace cargo del mando de la misma, sustituyéndome, según lo prevenido en el Decreto de 27 de junio de 1968, el Secretario General de este Gobierno Civil. Ilmo. señor don Casto Pérez de Arevalo y Burguete, y de la Jefatura Provincial del Movimiento, hasta el día 10 del corriente mes, don Jesús Zaldívar Pérez, y a partir de dicha fecha, el Subjefe, don Ramiro Pérez Romero.

Lo que se hace público, para general conocimiento y efectos procedentes.

Burgos, 4 de agosto de 1969. — El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Normas sobre la próxima campaña de siembras en Paules del Agua (Burgos)

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, cuya Delegación Provincial ha llegado a un acuerdo con la Junta administrativa de Paules del Agua, he acordado publicar la presente Circular, comprensiva de las normas que deberán ser

observadas en la próxima campaña de siembra en las tierras de dicho municipio, incluídas en el proceso de concentración parcelaria.

1.º Las parcelas sembradas de cereales y leguminosas en el presente año y que serán objeto de la próxima recolección, pasarán a sus nuevos propietarios, a partir del momento en que se lleve a efecto el replanteo de las nuevas fincas de reemplazo, durante el mes de octubre de 1969.

2.º Todas aquellas parcelas que se encuentren sembradas de remolacha, maíz u hortalizas, pasarán a sus nuevos propietarios, una vez recogida la actual cosecha, y en todo caso a partir del 31 de diciembre de 1969.

3.º En aquellas parcelas donde existan árboles frutales, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 31 de diciembre de 1969.

4.º En aquellas parcelas donde existan árboles tipo enebro y encinas, el aprovechamiento de los mismos por los antiguos propietarios podrá prolongarse hasta el 1 de marzo de 1970.

5.º Todas aquellas parcelas en las cuales se hayan realizado las labores de barbecho habituales en la zona, y que por consiguiente estén preparadas para la próxima siembra, podrán ser cultivadas por los antiguos propietarios, pero exclusivamente durante la campaña 1969 - 1970, pasando, una vez recogido el fruto, a los nuevos propietarios.

6.º Las autoridades locales vigilarán y procurarán el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente e informarán en los casos de infracción. Asimismo los propietarios interesados denunciarán a los que infrinjan las presentes normas.

7.º De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, los que cometan cualquier infracción incurrirán en multa de 100 a 500 pesetas, que serán impuestas por este Gobierno Civil, previo expediente tramitado por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, con audiencia del interesado e informe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

8.º Cualquier duda que surja en la interpretación de estas normas, puede ser consultada en la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Plaza de Alonso Martínez, número 7-8.º—Burgos).

Burgos, 29 de julio de 1969. El Gobernador Civil. Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Castrojeriz

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por Su Señoría en el día de la fecha, en juicio de faltas número 52/69, sobre daños producidos en accidente de circulacióa seguidos por Orden de la Superioridad, contra José Antonio García Vázquez, por medio de la presente se cita al referido inculpado y al perjudicado Manuel Locay Pereiras, con domicilio último, ambos, en Barcelona y en la actualidad en ignorado paradero, para que comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado Comarcal el próximo día veinte de agosto y hora de las diez y treinta, a la celebración del juicio de faltas anteriormente expresado, previniéndoles que deberán comparecer acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse para su defensa y que, caso de no verificarlo así les parará el perjuicio a que hubiere luugar en Derecho.

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación a indicados José Antonio García Vázquez y Manuel Locay Pereiras, ambos en ignorado paradero, expido la presente en Castrojeriz, a treinta de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — El Secretario en funciones, M. Bustillo Juncal.

Miranda de Ebro

Don José Ramón San Román Moreno, Juez de Primera Instancia del Juzgado de Miranda de Ebro y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 57 de 1969, se tramita expediente de dominio sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la finca que luego se dirá a instancia de doña Angeles Requejo Alonso, mayor de edad, y vecina de esta ciudad, con licencia de su esposo don Esteban Egurrola Solozábal, en el que por resolución de esta fecha he acordado citar a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que puedan comparecer ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, para alegar lo que a su derecho convenga.

Se hace constar que la finca objeto del precitado expediente es la que a continuación se relaciona:

«Solar sito en Miranda de Ebro, avenida del Generalísimo Franco, actualmente número 66, de una extensión superficial de cinco áreas, treinta y tres centiáreas y sesenta y tres decímetros cuadrados, o sean quinientos treinta y tres metros y sesenta y tres decímetros superficiales, que linda al norte o frente, con avenida del Generalísimo Franco, con catorce metros sesenta centímetros de longitud; este, lindero; sur o espalda, en catorce metros con ochenta centímetros, con camino que va al depósito de la estación; este o izquierda, con el edificio número 68, con treinta y ocho metros diez centímetros de longitud, de Manuel Barrio Pereda, hoy doña Carmen Prieto Gil; oeste o derecha, entrando en treinta y cinco metros, con posesión de Daniel Sáez Santiuste que fue de Luis González, y ahora con la casa número 64 construída por los hermanos Santos García con fachadas a esta avenida del Generalísimo Franco y a la calle de Logroño, a la que representa el Presidente de su comunidad, don Alberto Ganuza Arbaizar, y la casa número 1 de la calle de Logroño, representada

por el Presidente de su comunidad, don Ricardo Yesta Sáez.

Expresada finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro a favor de don Leonardo Rodríguez Pérez, habiéndola adquirido por compra hecha a don Luis González González.

Dado en Miranda de Ebro, a diecisiete de julio de milo novecientos sesenta y nueve. — El Juez, José Ramón San Román Moreno. — El Secretario, (ilegible).

3825.—292,00

Requisitoria

Fernández Modrón Miguel, hijo de Severino y de Antonia, natural de Pampliega (Burgos) sin domciilio fijo y habiendo fijado últimamente su residencia en dicha capital, calle El Siglo número 7, Posada, comparecerá en el término de quince días ante este Juzgado para notificarle en la causa número 85-65 que se le instruye al mismo, el Decreto de la Autoridad Judicial de la Región, en que se acuerda dejar sin efecto el que se tomó con fecha 26 de abril de 1966, relativo a su internamiento en un Hospital destinado a enfermos mentales, ya que ha sido puesto en libertad y su estado de salud psiquiátrico no hace presumible anormalidad inmediata.

Y para que se lleve a efecto la citación ordenada, expido el presente edicto en Vitoria, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Comandante Juez Instructor, (ilegible).

Anuncios Oficiales

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término Municipal de Tordueles, por Decreto de 30 de enero de 1969, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en las operaciones de Concentración Parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la vigente Ley de Concentración Parcelaria, Texto Refundido de 8 de noviembre de 1962. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente: Don Antonio Roma Alvarez, Juez de Primera Instancia o Instrucción de Lerma.

Vicepresidente: D. Joaquín Rabinal de Val, Ingeniero Jefe de la Delegación del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria de Burgos.

Vocales: Don César M. Moro y Carvajal, Registrador de la Propiedad de Lerma.

Don Lucas Raya Medina, Notario de Salas de los Infantes y sustituto de Lerma.

Don José Valles Refecas, Jefe Comarcal de Ordenación Rural de Lerma.

Don Mario-Juan Sureda Escarrer, Ingeniero Agrónomo del Servicio de Concentración Parcelaria.

Don Orencio Pérez Merino, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tordueles.

Don Jacinto González López, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Tordueles.

Don Hipólito Izquierdo del Pozo, don Evilasio Barbadillo González y don Santiago Blanco Fernández, representantes, respectivamente de los mayores, medianos y menores aportantes de bienes a la concentración.

Secretario: Don Gonzálo Gutiérrez Lanza, Letrado del Servicio de Concentración Parcelaria.

Tordueles, 24 de julio de 1969.— El Juez Comarcal de Lerma, sustituto del de Primera Instancia, Presidente de la Comisión, (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por don Secundino Martínez González, se ha solicitado licencia para apertura de una pescadería en Barriada Juan XXIII, bloque número 12, casa número 3-baja.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 25 de junio de 1969. El Alcalde, P. D., César Rico.

3805.—191,00

Ayuntamiento de Belorado

El Ayuntamiento que presido ha tomado en principio el acuerdo de consorciar con el Patrimonio Forestal del Estado, el monte de Sierra Valle, de la pertennecia de este Ayuntamiento, de 248 hectáreas.

Se abre un período de información pública por un mes natural, a fin de que durante el mismo, que se contará desde día siguiente de la publicación del presente en el "Boletín Oficial d la provincia, hasta igual día del mes sucesivo, puedan presentarse por legítimos interesados los reparos, reclamaciones u observaciones que se consideren de justicia.

Dado en Belorado, a 14 de julio de 1969. — El Alcalde, Mariano Vicente López.

Ayuntamiento de Lerma

Aprobado, en principio, por este Ayuntamiento expediente de suplemento de créditos al presupuesto extraordinario número 1/1968, para la construcción de la plaza de toros de Vista Alegre, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 702 de la Ley de Régimen Local en relación con el 196 del mismo texto legal.

Lerma, 26 de julio de 1969. — El

Alcalde, Benigno Rodríguez González.

Ayuntamiento de Hontoria de la Cantera

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oir reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva en dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hontoria de la Cantera, 24 de julio de 1969.—El Alcalde, Antidio García.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revillarruz, Mambrillas de Lara, Hortigüela y Jaramillo Quemado.

Junta administrativa de Horna

El Alcalde de esta Junta Administrativa, hace saber que acordada la aplicación de Contribuciones Especiales por las obras de Abastecimiento, distribución y saneamiento de aguas a domicilio en mencionado pueblo de Horna, a continuación del presente se exponen al público las relaciones de contribuyentes afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente de la publicación de este Edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las 19 horas en el edificio de las escuelas del pueblo de Horna, a fin de celebrar la reunión de la asamblea constitutiva de la asociación administrativa de contribuyentes del citado pueblo, ante la mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se ha de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, no obstante de hacerse la notificación oportuna, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y Artículo 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Horna, a 23 de julio de 1969.—El Alcalde, Pedro Grijalba.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Cumpliendo los trámites reglamentarios y no habiéndose formulado reclamación alguna al pliego de condiciones aprobado por la Corporación municipal según el anuncio que se inserta en el "Boletín Oficial" de la provincia número 154, correspondiente al día 9 de julio de 1969, por el presente se anuncia a subasta pública para la enajenación de tres trozos de terreno en el paraje de las Eras de la Fuente, con una superficie entre ambos de 8.500 metros cuadrados, y pertenecientes a los Bienes de Propios de este municipio.

La subasta que se celebrará conforme al referido pliego de condiciones, tendrá lugar en el salón de actos de esta Casa Consistorial, el día siguiente hábil transcurridos que sean veinte días también hábiles en que este anuncio haya aparecido publicado en el "Boletín Ofcial" de esta provincia y hora de las doce de su mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y con asistencia del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto.

Para tomar parte en esta subasta los licitadores consignarán como garantía provisional una fianza equivalente al 3 por 100 del tipo de licitación para cada trozo de terreno.

Las proposiciones se admiten hasta las 14 horas del día hábil anterior al de la celebración de la subasta, las cuales vendrán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, ajustadas al modelo que se inserta al final del pliego de condiciones y acompañadas del resguardo de la garantía provisional y una declaración jurada de no estar comprendido en ninguna de las incapacidades ni incompatibilidades a que aluden los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Todos los gastos de anuncio de subasta y demás impuestos que tengan relación con la misma incluso la formalización de escrituras y contrato, serán de cuenta exclusiva de los adjudicatarios.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, donde pueden ser examinados libremente por quien lo desee.

Cilleruelo de Arriba, a 24 de julio de 1969. — El Alcalde, Primitivo Arribas.

3827.—351,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado por extravío de la libreta núm. 436056 de Burgos.

Plazo para oponerse: 15 días.

3841.—28,00

IMPRENTA PROVINCIAL